



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 JUN. 2022

REF: EJECUTIVO RAD. No. 1100140030-05-2020-00607-00

DEMANDANTE: MARÍA EUNICE VARON HERRERA

DEMANDADO: LUZ MARY VELA DE GARCIA.

De otro lado, con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, el cual se identifica con folio de matrícula **No. 50S-40439180**, tal y como se avizora en el documento 28 del expediente digital, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios, al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. **Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.**

Aunado a lo anterior, se requiere al extremo actor, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, proceda a realizar la gestión de notificación a la parte ejecutada.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P., es decir, terminar el asunto de la referencia por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 53
del 15 JUN. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria